Martes 14 de febrero de 1843. Número 19.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 124. GOBIERNO POLÍTICO.

EL REGENTE DEL REINO A LOS ESPAÑOLES.

En la árdua y complicada posicion á que el conflicto de las pasiones, los artificios de la intriga y el caracter mismo de los acontecimientos han traido nuestras cosas públicas, la voz del Regente del reino dirigida á sus conciudadanos, y hablándoles con la ingenuidad que acostumbra de los grandes intereses que afectan ahora al Estado, quizá sirva á disponer convenientemente los ánimos para que reunidos cuantos de veras amen el bien de su pais, se encaminen á un solo fin, y se penetren de un solo pensamiento.

Porque la fuerza que produce esta generosa conformidad de miras y de esperanzas en los buenos, es irresistible, Españoles. Con ella se desvanecen las dudas, se allanan las dificultades, se ahuyentan los peligros: con ella espero yo que conjuremos este nublado de contrariedades con que la malevolencia nos amaga, y que al impulso de vuestra voluntad unánime y resuelta se disipe prontamente como el humo.

Vosotros habeis visto con qué teson, con qué ahinco nuestros enemigos reproducen y continúan su plan maquiavélico y cruel de dividirnos, de fatigarnos, de que no podamos dar asiento á nuestros negocios, de que tomemos en fin odio y hastío, primero á los hombres, despues á las cosas mismas. De aquí el desenfreno de la imprenta; la disfamacion personal, la corrupcion llevada á todas partes, la division introducida entre los vencedores de setiembre; tan acordes en los grandes objetos políticos, tan estraña y lastimosamente hostiles en puntos secundarios de administracion y de órden. De aquí tambien esos dos acontecimientos escandalosos y graves que han perturbado la paz de la Monarquía en estos dos años últimos, y en que los enemigos de nuestras instituciones han apurado su odio y mostrado á las claras su incesante perversidad.

El uno fue el atentado de octubre, en que llevando sus alevosos intentos hasta el sagrado del regio alcazar, y cargando sus minas destructoras debajo de los cimientos del Trono, presumieron volar con él de una vez nuestras mas dulces esperanzas, y sumergirnos de pronto en la mas espantosa anarquía. El mundo ha visto cual fue el éxito de tan abominable designio, que tuvo su término en la ruina y oprobio de sus ejecutores, cual correspondia á un intento tan sacrílego como temerario.

No escarmentados aun, permanecieron en su propósito, pero variaron de plan. Sin dirigir el puñal como la vez primera derechamente al corazon, trataron de envolvernos en otra guerra civil, esperando que se prolongase tanto como la que se terminó en los campos de Vergara. Y escogiendo á la rica y populosa Barcelona para centro y punto de apoyo en su pérfida agresion, allí establecieron su arsenal de intrigas y arterías, y allí acudieron como auxiliares suyos los vagamundos de Europa, escoria de todas las naciones, que sin pátria, sin hogar, sin vínculo social ninguno, son siempre viles intrumentos de la mano alevosa que los paga. A ellos y á sus crueles instigadores es debido el inminente peligro que ha corrido aquel emporio de nuestra industria, y los males que ha tenido que sufrir por su mal aconsejada temeridad. Deber era del Gobierno reprimir vigorosamente una rebelion declarada, y castigarla con severidad para escarmiento en lo futuro. Fuerzas le sobraban para ello, la ocasion ya era suya del todo, la resistencia imposible. Con qué miramientos sin embargo haya procedido á la represion, con qué templanza haya usado del castigo, la España, la Europa lo sabe, y contra la notoriedad de los hechos no es posible que prevalezcan las vanas declamaciones, las groseras imposturas: esas armas quédense en buen hora para los fautores, para los cómplices del alzamiento, que se desquitan con ellas de las esperanzas que han perdido.

Pero si bien en estos acontecimientos la causa nacional ha triunfado del peligro, y se ha sobrepuesto gloriosamente á él, no por eso su influjo moral en el espíritu público deja de ser tan efectivo como evidente. Ellos han producido nuevos intereses, nuevas pasiones, dificultades nuevas. El aspecto de nuestros negocios es hoy enteramente diverso, y presenta muy diferente caracter que el que tenian cuando se reunieron en marzo de cuarenta y uno las Córtes que han cesado. Conveniencia pública, ó mas bien necesidad, era convocar una nueva representacion en que se pusiese bien de manifiesto cuál fuese la volunt d nacional respecto de las necesidades y de los remedios que la nueva si uacion de las cosas exigia de los poderes del Esta . Animado de

este espíritu, y con este objeto solo, he usado en esta ocasion de la facultad que me da la Constitucion, y con acuerdo del Consejo de Ministros he disuelto el Congreso de Diputados, y estan convocadas nuevas Córtes.

Grandes son por cierto, á par que nobles y gloriosas, las tareas que van á ocuparlas; inmensos los servicios que pueden hacer á su patria los nuevos legisladores, si llenan los destinos á que en este momento crítico y vital son llamados. Sistema tributario, organizacion de la fuerza pública y del poder judicial, códigos, crédito público, presupuestos castigados con la mas severa economía, nivelacion aproximada de ingresos y de gastos, recursos para llenar el déficit en el cumplimiento de las obligaciones, Ayuntamientos, Diputaciones, Gobiernos políticos, Imprenta, Milicia nacional, instruccion pública, á tanto es fuerza atender con las buenas leyes orgánicas que estos objetos requieren y que ya la Constitucion necesita para consolidarse y producir sus naturales consecuencias: objetos de la mas alta importancia, delicados todos, y todos difíciles, si es que puede haber algo difícil á una voluntad firme y constante, á la ingenuidad, á la buena fe, á un ilustrado y bien dirigido patriotismo.

Necesario es, pues, que al acercaros á la urna electoral considereis bien el nombre que vais á depositar en ella, y si el ciudadano que le lleva es capaz de desempeñar tan graves atenciones, y de defender tan caros intereses. No pretendo yo, ni de ningun modo me corresponde, señalaros la clase, la opinion, el partido á que hayais de acudir para acertar. No, españoles; todos los partidos, todas las opiniones, todas las miras que se comprendan en los límites de la Constitucion, pueden ser útiles al servicio del Estado; en todas se hallan personas de saber, de servicios y de virtudes que merecen este honor; y en quienes podeis depositar debidamente vuestra confianza. Para mí son respetables todas, y para el propósito de que ahora se trata, igualmente necesarias y convenientes. Lo que importa es que los elegidos, cualesquiera que sean la opinion y color constitucional á que pertenezcan, sean hombres de despierta razon, de buen consejo, suficientemente instruidos en las necesidades y recursos del pais, de virtud y probidad reconocida, ásperos á la intriga, impenetrables á la corrupcion, inaccesibles al miedo. No soy yo ciertamente quien tales condiciones exige; lo es la Patria, lo es la virtud, lo es la necesidad de las cosas. Estos hombres son los que han de mostrar al mundo que los Españoles saben gobernarse á sí mismos; ellos los que han de probar que una Nacion de catorce millones de habitantes, libremente constituida, y con una fuerza pública bien organizada, se siente con derecho á tener una voluntad, y esta resuelta á tenerla.

En cuanto á mí, que elevado por la confianza y benevolencia nacional á un puesto tan alto, revestido de una autoridad tan estensa, no puedo estar animado de las miras y pasiones que tienen tanta cabida en los debates parlamentarios, yo os doy estos consejos con la mas perfecta imparcialidad, con la mas pura buena fe. Ya ¿qué puedo yo desear? Mi destino empezó á escribirse en los campos de Vergara, y la Providencia le acabó de determinar con los sucesos de setiembre en Cataluña, y con el puesto á que me alzaron las Córtes en Madrid. Bien sé que mi responsabilidad es inmensa; pero tengo abierto y bien trazado el sendero en la naturaleza de mi encargo, en los sucesos de la fortuna, en la lealtad de mis principios, en la moderacion de mis deseos. Cien veces lo he dicho y jurado; y otras ciento lo repetiré y juraré: conservad, consolidar la libertad política y civil de nuestra patria, mantener ileso el trono constitucional de Isabel II, y deponer á sus pies la autoridad que ejerzo en su nombre en el punto mismo que lo dispone la ley fundamental; tales son mis deberes. Claros, precisos, determinados, no necesitan de esplicacion ni de interpretaciones: menos para mí que para nadie; y estad seguros de que los llenaré.

A este firme propósito de mi parte es consiguiente la enconada contradiccion que esperimento. Yo, hombre del pueblo, soldado de fortuna, favorecido por la suerte con sucesos militares, debidos menos á mi capacidad y á mis talentos que al valor de las tropas que mandaba y á la buena causa que defendia; pacificador de la guerra civil; asegurador de la Constitucion; encargado por la voluntad nacional de regir el Estado durante la menor edad de nuestra Reina, y defender su trono y nuestras instituciones políticas: ¿cómo era posible que los encarnizados enemigos de estos objetos sagrados no hiciesen blanco de sus iras al que vosotros habiais puesto delante por su escudo? Tramas, conspiraciones, amenazas, denuestos, injurias, calumnias, improperios, todo lo apuran para desautorizarme con vosotros y con la Europa, para desviarme de mi noble propósito, y si fuera posible, para intimidarme. Engáñanse mucho en ello: alguna vez ha llegado á mi noticia este vil é indigno clamoreo, pero como llegaba en el campo de batalla á mis oidos el sildo de las balas disparadas por los enemigos de la Reina, que no me arredraban para ir denodadamente á encontrarlos y tremolar triunfante el pendon nacional en medio de sus destrozados batallones.

Que no se equivoquen: allá donde salte la mas leve chispa de discordia civil; donde se disponga la menor trama contra los derechos de Isabel II, ó contra la Constitucion que hemos jurado; donde se forme cualquiera conspiracion contra el honor y la independencia española, allá volaré yo fuerte con la opinion nacional, apoyado en la generosa Milicia ciudadana, y seguido del ejército, modelo de lealtad y patriotismo como de valor y disciplina. Allá volaré, repito, y destruiré y castigaré severamente cualquiera intento que conciban esos aleves españoles indignos de tal nombre. Así han sido escarmentados en octubre delante del real Alcázar, así en Navarra, así ahora últimamente en la estraviada Barcelona. Y esta fortuna que el cielo ha concedido hasta aquí á las armas nacionales encomendadas á mi direccion, yo espero que se la conserve y me la conserve en adelante á mí para confusion y ruina de esa incansable perversidad que se está festejando tanto tiempo hace con nuestros males y se ha propuesto esclavizarnos y destruirnos.

Y esta seguridad, Españoles, no nace de una vana confianza en mi fuerza, en mi acierto, en mi fortuna. No: ¿qué soy yo solo sin vosotros? Pero por el raudal de los acontecimientos, que no ha estado en la mano de nadie ni dirigir ni contener, yo he venido á ser en algun modo el representante de aquella opinion y voluntad popular que hace treinta años se levantó á defender su honor y su independencia contra la agresion espantosa de Napoleon, y á despecho del abandono de sus Príncipes, y del desaliento y tristes auspicios de los políticos, pudo mas que aquel coloso. De aquella voluntad que quiso tener libertad política y civil para que la España no fuese

se presta otra vez á tan ignominioso ultraje: que reconquistó en el año de veinte la libertad que por un esceso de lealtad habia perdido: que despojada de ella por una invasion estraña auxiliada de nuestras discordias, la volvió á proclamar con el nombre de Isabel II: que la ha defendido heroicamente contra los esfuerzos de D. Carlos y de sus parciales: que la ha sostenido en setiembre contra las intrigas y tramas interiores: que la ha sacado triunfante en estos últimos acontecimientos. En esta voluntad está mi fuerza, en ella mi confianza; y si los legisladores que vais á nombrar vienen penetrados de los mismos sentimientos, la grande obra, ya tan adelantada, será coronada por su cima. Asi cuando llegue la época que prescribe la ley, en que nuestra Reina Isabel sentada en el trono de sus mayores tome en sus juveniles manos las riendas del gobierno, vosotros le entregareis un reino tranquilo dentro, respetado fuera, defendido por vuestro valor, regado con vuestra sangre, constituido y ordenado por vuestra sabiduria; y nada habrá quedado por hacer á vuestro patriotismo, nada á vuestra lealtad.

Madrid 6 de febrero de 1843.=El Duque de la Victoria, Regente del reino.=El presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra, José Ramon Rodil.=El Ministro de Estado, Ildefonso Diaz de Rivera.=El Ministro de Gracia y Justicia, Miguel Antonio de Zumalacarregui.=El Ministro de Marina, de Comercio y de Gobernacion de Ultramar, Dionisio Capaz.=El Ministro de Hacienda, Ramon Maria Calatrava.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Mariano Torres y Solanot.

Número 125. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion teniendo presente el artículo 19 de la ley electonal y la mayor comodidad de los electores, procedió á dividir la Provincia en los distritos electorales siguientes:

Verin	Verin. Liza y las parroquias de Monterrey, Estebesiños, Vences, Castrelo, Gondulfés, Nocedo, Mijós, Albarellos, Villaza, Infesta y Pepin.
Villardebós	Riós, Villardebós, Servoy, Campo-Becerros, Portocamba y Pedornedo.
Medeiros	Oimbra. Cualedro, y el resto de Monterrey, que son las parroquias de Medeiros, san Cristobal, Flariz y Magdalena.
Ginzo	Ginzo. Sarreaus. Blancos y Mouril. Trasmiras. Moreiras. Baltar. Porquera. Villar de Santos. Rairíz de Veiga. Sandianes. Calbos de Randin.
Viana	Viana. Gudiña. Mezquita. Villarino de Conso.
Barco	Barco. Rubiana. Carballeda. Villamartin. Rua.
Bollo	Bollo. Vega. Petin. Laroco.
Trives	Trives. Manzaneda y las parroquias de Chandreja, Piedrafita, Forcadas, Requejo, Vilar, Casteligo, Paradaseca y Celeiros en el Ayuntamiento de Chandreja.
Castro Caldelas	Castro Caldelas. Montederramo. Parada. Rio. Teijeira y el resto de Chandreja que son Luega, Candeda, Casteloais, Fonteita, Rabal, san Cristobal, Fitoiro, Drados, Cadeliña, Chabean y Pedrazás.
Allariz	Allaríz. Tabuadela. Junquera de Ambía.
Maceda	Maceda. Villar de Barrio. Esgos. Espadañedo. Paderne. Baños de Molgas.
Bande	Bande. Verea, menos las parroquias de Orille y san Martin Domés y Lobera, escepto las parroquias de santa Cruz y san Mamed de Grou.
Lobios	Lobios. Muiños. Entrimo y las parroquias de san Mamed y santa Cruz de Grou.
Celanova	Celanova. Infantes. Acebedo. Bola y las parroquias de Olás, Corbillon, Entrambosrios, Torneiros y Cedo del Ayuntamiento de la Merca y Orille y Domés de Verea.
Fustanes S. Lorenzo	Cortegada. Gomesende. Quintela de Leirado. Villameá. Puentedeva. Padrenda. Arnoya. Freás de Ejras.

Eijadas.	Cartelle y las parroquias de Espinoso y Penela. Castrelo. Merca y las parroquias del Ayuntamiento de Toen á escepcion de las de Moreiras y Mugares.
Ribadavia.	Ribadavia. Beade.
Amiudal	Amiudal. Melon. Beariz.
Pazos de Arenteiro	Boborás menos la parroquia de Astureses. Ceulle. Leiro y la parroquia de Banga.
Carballino.	Carballino. Salamonde. Irijo. Piñor. Maside. Cea y la parroquia de Astureses.
Orense.	Orense. Amoeiro. Villamarin. Peroja. Canedo. Coles. Pereiro. Nogueira de Ramuin. San Ciprian. Valenzana. Y las parroquias de Moreiras y Mugares en el Ayuntamiento de Toen.

A estos puntos concurrirán los electores los dias 27 y 28 del corriente mes y 1 2 y 3 del inmediato marzo con arreglo al artículo 27 de la ley electoral, publicada en el Boletin oficial número 61 del año de 1837, y á lo prevenido en el 5.º de la real convocatoria inserta en el núm. 4.º de enero último.=E. P., *José Becerra.*=P. A. D. L. D., *Domingo Antonio Merelles*, Secretario.

Número 126. INTENDENCIA.

Junta superior de dotacion del Culto y Clero.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 21 del actual la orden de S. A. el Regente del reino que copiada á la letra dice así:=Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.=El Intendente de Soria ha hecho presente á este Ministerio el conflicto en que se halla por el empeño de aquella Diputacion provincial en oponerse á sus disposiciones y á las de la Comision del Culto y Clero para la cobranza de los atrasos del cuatro por ciento y primicia, mandada efectuar por orden de 20 de julio último; llegando hasta el estremo de mandar á los Ayuntamientos la suspension de un pago legítimo, como lo es el de dicho cuatro por ciento correspondiente hasta el 30 de setiembre de 1841 en que rigió la ley de 16 de julio del año anterior. Enterado S. A. el Regente del reino, y convencido de los perjuicios que resultan al servicio público si cada autoridad ó corporacion no se contiene dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, se ha servido resolver que por conducto de V. E. se prevenga lo conveniente á la espresada Diputacion provincial para que se abstenga en lo sucesivo de desvirtuar con sus disposiciones las que adopta el Intendente en cumplimiento de las órdenes del Gobierno, ni se abrogue facultades que por ningun título le competen; en la inteligencia de que con esta fecha se encarga al indicado gefe proceda con toda energía hasta conseguir la cobranza de cuanto se adeuda por aquel concepto. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos que correspondan.=De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y por resolucion á sus consultas de 10 y 20 de octubre último.=Y enterada esta referida Junta superior de la anterior resolucion, ha acordado se traslade á V. SS. para su inteligencia y á fin de que por su parte contribuyan á la mas pronta recaudacion del citado impuesto, impetrando la autoridad del caballero Intendente de la provincia en caso necesario, para lo cual se hace al mismo por conducto de la Direccion general de rentas la oportuna comunicacion: todo conforme á lo dispuesto por el Gobierno de S. M. =Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1842.=El presidente, Rodrigo Valdés, obispo electo de Tarazona.=Sr. Presidente de la Comision de liquidacion de atrasos de dotacion del Culto y Clero de la diócesis de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 9 de febrero de 1843.=Andrés Rojo del Cañizal.

Imprenta de D. CESÁREO PAZ Y H.